

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO Nº 008 DE 2017

-(0 1 NOV 2017) /

F:60.AP.JC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 02.12.15

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL
PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA
VIGENCIA FISCAL 2018 Y 2019 PARA LA ADQUISICION DE UN LOTE DE
TERRENO URBANO QUE PERMITA DAR CONTINUIDAD AL TRAZADO
DE LA CARRERA AVENIDA 19 (CONEXIÓN CON EL BARRIO JOSE
ANTONIO GALAN) DEL MUNICIPIO DE SAN GIL"

Recibido en la Secretaria del Interior de la Alcaldía Municipal de San-Gil, el día primero (01) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017), y pasa al Despacho del Alcalde Municipal para sanción.

El Secretario del Interior,

Alcaldía Municipal de San Gil

You Alcaldiasangil

@Alcaldiasangil

www.sangil.gov.co

GONZALO MEDINA SILVA

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL - SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior ACUERDO No. 008 de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día primero (01) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ

Alcalde Municipal

Proyectó: Karen Eliana Cediel Ballesteros-Secretaria Privada Revisó: Nisson Alfredo Vahos-Secretario Jurídico





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO Nº 008 DE 2017

(01 NOV 2017)

F:60.AP.JC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 02.12.15

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 008 de 2017, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018 Y 2019 PARA LA ADQUISICION DE UN LOTE DE TERRENO URBANO QUE PERMITA DAR CONTINUIDAD AL TRAZADO DE LA CARRERA AVENIDA 19 (CONEXIÓN CON EL BARRIO JOSE ANTONIO GALAN) DEL MUNICIPIO DE SAN GIL" "expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 8:00Am del día primero (01) de noviembre de la presente anualidad hasta las 6:00Pm del día dos (02) de Noviembre de la presente anualidad, cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

Alcaldía Municipal de San Gil





******Cangil gov.co

www.sangil.gov.co

Se firma en San Gil, a los dos (02) días del mes de noviembre del año 2017.

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ

Alcalde Municipal

Proyectó: Karen Eliana Cediel Ballesteros-Secretaria Privada Revisó: Nisson Alfredo Vahos Pérez-Secretario Jurídico





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO Nº 008 DE 2017

(0.1 NOV 2017)

F:60.AP.JC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 02.12.15

CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION ACUERDO No. 008 ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018 Y 2019 PARA LA ADQUISICION DE UN LOTE DE TERRENO URBANO QUE PERMITA DAR CONTINUIDAD AL TRAZADO DE LA CARRERA AVENIDA 19 (CONEXIÓN CON EL BARRIO JOSE ANTONIO GALAN) DEL MUNICIPIO DE SAN GIL"

constancia de Fijacion: El Acuerdo No. 008 de 2017, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público de la Alcaldía Municipal de San Gil, por el termino de ley, el día primero (01) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 8:00 Am.

Alcaldía Municipal de San Gil

Alcaldiasangil

@Alcaldiasangil

www.sangil.gov.co

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ

Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE DESFIJACION: El Acuerdo No. 008 de 2017, se desfija de la cartelera vista al público de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el término de Ley, el día dos (02) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 6:00PM.

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ

Alcalde Municipal

Proyectó: Karen Eliana Cediel Ballesteros- Secre Revisó: Nisson Alfredo Vahos- Secretario Jurídico





Versión: 2.0

Fecha: 2017

Página 1 de 5

Código: DO - S - DE - 01 S-Doc.

ACUERDO 008 DE 2017

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL
PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS VIGENCIAS
FISCALES 2018 Y 2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN LOTE DE TERRENO URBANO
QUE PERMITA DAR CONTINUIDAD AL TRAZADO DE LA CARRERA AVENIDA 19
(CONEXIÓN CON EL BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN) DEL MUNICIPIO DE SAN GIL,
DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren la C.P., art. 313, la Ley 136 de 1994 art. 32 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la ley 819 de 2003 art. 12 y el Decreto 4836 de 2011 art. 3 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece como atribución del Concejo Municipal "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

Que de conformidad con el numeral 2 del parágrafo 4 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al alcalde para comprometer vigencias futuras.

Que cuando el Alcalde Municipal requiere adquirir un compromiso en una vigencia fiscal que comprometa presupuesto de otras vigencias, se deberá contar con vigencias futuras.

Que las vigencias futuras pueden ser comprendidas como medidas presupuestales del Estado que permiten planificar, financiar y ejecutar proyectos, bajo una óptica de largo y mediano plazo, de tal forma que se supere la anualidad del presupuesto público.

Que en relación con el principio de anualidad de los presupuestos, la Honorable Corte Constitucional en sentencia C- 192 de 1997 expresó lo siguiente:

"En efecto, conforme a la Constitución y a ley orgánica, en Colombia rige el principio de anualidad (CP art. 346), por lo cual una partida debe ser ejecutada o comprometida en el año fiscal respectivo, pues si ello no ocurre, la partida o los saldos de apropiación no afectados por compromisos inevitablemente expiran o caducan, de suerte que no podrán adquirirse compromisos con cargo a ella en los períodos fiscales posteriores. (...) Esto muestra que las apropiaciones presupuestales no son órdenes de gasto, sino que constituyen, como bien lo señala la propia legislación orgánica presupuestal, "autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva" (Art. 89 del decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto que compila los artículos 72 de la Ley 38 de 1989, 38 de la Ley 179 de 1994 y 8° de la Ley 225 de 1995). La ley anual de presupuesto, al apropiar una determinada partida, está entonces estableciendo el monto máximo de gasto estatal para una determinada finalidad y en un período específico."



Versión: 2.0

Fecha: 2017

Página 2 de 5

Código: DO – S – DE - 01 S-Doc.

ACUERDO 008 DE 2017

Que las vigencias futuras están reguladas por el Decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico de Presupuesto en los artículos 23 y 24 que fueron modificados por los artículos 10, 11 y 12 de la ley 819 de 2003.

Que de acuerdo con la circular – DAF EXTERNA No. 07 del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, de 20 de febrero de 2007, la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, mediante Circular 43 de Diciembre de 2008, expuso lo siguiente:

".....En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal

Que de conformidad con la ley las vigencias futuras pueden ser ordinarias o excepcionales. Serán Ordinarias cuando la entidad debe contar en la vigencia de solicitud, con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado; y serán Excepcionales cuando en la vigencia en que se celebra el contrato, no se cuenta con apropiación presupuestal alguna para amparar el compromiso adquirido.

Que según el artículo 10 de la ley 819 de 2003, modificatorio del artículo 9 de la ley 179 de 1994, estable que el "Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas"

Que las vigencias futuras solicitadas por el Alcalde Municipal corresponden a las vigencias futuras ordinarias, las cuales se hallan reguladas en el artículo 12 de la ley 819 de 2003.

Que según el artículo 12 de la ley 819 de 2003, para la aprobación de las vigencias futuras por parte del Honorable Concejo Municipal se debe tener en cuenta lo siguiente:

"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local..." Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

××××

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL

Versión: 2.0

Fecha: 2017

Página 3 de 5

Código: DO - S - DE - 01

S-Doc.

ACUERDO 008 DE 2017 (0 1 NOV 2017

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;

- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Que de acuerdo con el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 aprobado por el Concejo Municipal, se contempló como una de las metas de la "GERENCIA ECONÓMICA PARA LA COMPETITIVIDAD CON MOVILIDAD Y ENFOQUE DE REGIÓN", la gestión y la terminación de la carrera avenida 19, a fin de darle continuidad al trazado inicial del proyecto.

Que en la exposición de motivos del presente acuerdo se contempló la necesidad de adquirir un área de un lote de mayor extensión para efectos de poder dar continuidad al trazado de la Carrera Avenida 19 conforme con los siguientes motivos: i). Que la adquisición del área del lote objeto de las vigencias futuras solicitadas se requiere para poder continuar con el trazado que representa la denominada Carrera Avenida 19, y poder darle apertura a la misma, a fin de permitir su funcionalidad total; ii). Que el área del lote a adquirir con las vigencias futuras solicitadas, se requiere para efectos de poder dar continuidad al trazado de la Carrera Avenida 19 que permita la conexión con el Barrio José Antonio Galán, toda vez dicho trazado se convertirá en un eje principal para el desarrollo urbano del Municipio y será un corredor de descongestión vial, facilitando la movilidad y disminuyendo el trafico sobre la Vía Nacional; y iii). Que el área del lote a adquirir tiene una extensión total de 1880 M2, el cual, según avalúo del año 2015, tiene un valor de novecientos diez millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos.

Que los promitentes vendedores del predio que se pretende adquirir con parte del presupuesto de las vigencias futuras solicitadas, realizaron al municipio oferta de venta por valor de Ochocientos Millones de Pesos (\$800.000.000) en los siguientes términos:

 Trecientos Millones de Pesos M/Cte (\$ 300,000,000.00) como anticipo y entrega formal del predio para su intervención a la firma de la promesa de compraventa así: Doscientos Millones de Pesos M/Cte (\$ 200,000,000.00) en



Versión: 2.0

Fecha: 2017

Página 4 de 5

Código: DO - S - DE - 01

S-Doc.

ACUERDO 008 DE 2017 (0 1 NOV 2017)

efectivo y Cien Millones de Pesos M/Cte (100,000,000.00) en dación de pago de impuestos adeudados de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

- 2. Quinientos Millones de Pesos M/Cte (\$ 500,000,000.00) en pagos parciales semestrales durante los dos años siguientes así:
- 2.1. Junio de 2018, Ciento Veinticinco Millones de Pesos (\$ 125.000.000=)
- 2.2. Diciembre de 2018, Ciento Veinticinco Millones de Pesos (\$ 125.000.000=)
- 2.3. Junio de 2019, Ciento Veinticinco Millones de Pesos (\$ 125.000.000=)
- 2.4. Diciembre de 2019, Ciento Veinticinco Millones de Pesos (\$ 125.000,000=).

Que de conformidad con la exposición de motivos del presente acuerdo, la oferta presentada por los promitentes vendedores fue considerada viable por el Municipio, toda vez que el valor propuesto se encuentra dentro los rangos del estudio realizado en el año 2015 por la Lonja Inmobiliaria de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, Regional Santander.

Que el proyecto de adquisición de los terrenos que permita darle apertura a la Carrera Avenida 19, se halla incluida en el Banco de Proyectos Municipal; tiene disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal 2017 por valor de Doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000=); y cuenta con la autorización del Comfis territorial.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 el proyecto para la adquisición de un área de terreno urbano que permita dar continuidad al trazado de la carrera avenida 19 (conexión con el Barrio José Antonio Galán) del municipio de San Gil, cumple con los requisitos exigidos para la aprobación de vigencias futuras.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de San Gil para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2018 por valor de Doscientos Cincuenta Millones de Pesos (\$250.000.000) M/CTE con el fin de celebrar contrato de compraventa del bien inmueble ubicado en el sector oriental del casco urbano del municipio e identificado con Cédula Catastral No. 68679-00-00-0001-0267-000 y matricula inmobiliaria No. 319-37826 con una área de 2.515 M2 de un lote de mayor extensión, de acuerdo con la oferta presentada por los promitentes vendedores que permita continuar con el trazado de la carrera avenida 19 (conexión con el Barrio José Antonio Galán) del municipio de San Gil.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde Municipal de San Gil para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2019, por valor de Doscientos Cincuenta Millones de Pesos (\$250.000.000) M/CTE con el fin de celebrar contrato de compraventa del bien inmueble ubicado en el sector oriental del casco urbano del municipio e identificado con Cédula Catastral No. 68679-00-00-0001-0267-000 y



Versión: 2.0

Fecha: 2017

Página 5 de 5

Código: DO - S - DE - 01

S-Doc.

ACUERDO 008 DE 2017

matricula inmobiliaria No. 319-37826 con una área de **2.515 M2** de un lote de mayor extensión, de acuerdo con la oferta presentada por los promitentes vendedores que permita continuar con el trazado de la carrera avenida 19 (conexión con el Barrio José Antonio Galán) del municipio de San Gil.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en la página web del Municipio.

Dado en San Gil a los treinta y un (31) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDER DÍAZ LOPEZ

Presidente H. Concejo Municipal

DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA

Secretaria H. Concejo Municipal



Versión: 2.0 Fecha: 2017 Página 1 de 1

Código: DO - S - DE - 01

ACUERDO 008 DE 2017 0 1 NOV 2017

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICAN

Que el Acuerdo Nro. 008 de 2017 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2018 Y 2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN LOTE DE TERRENO URBANO QUE PERMITA DAR CONTINUIDAD AL TRAZADO DE LA CARRERA AVENIDA 19 (CONEXIÓN CON EL BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN) DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Articulo 73 de la Ley 136 de 1994.

Expedida en San Gill a los freinta y un (31) días del mes de Octubre de 2017.

ALEXANDER DÍAZ LOPEZ

Presidente H. Concejo Municipal

Secretaria H. Concejo Municipal

